ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2018-OCI/0323-VC

VISITA DE CONTROL AL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET LIMA CERCADO, LIMA - LIMA

"RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y REHABILITACIÓN DE PISTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COOPERATIVA HUERTA SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA (SNIP 308382)"

PERIODO: 21 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 2018

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2018

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2018-OCI/0323-VC

"RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y REHABILITACIÓN DE PISTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COOPERATIVA HUERTA SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA (SNIP 308382)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	ASPECTOS RELEVANTES	2 - 8
	CASO 1: Funcionarios y servidores de la Entidad han ocasionado 8 días calendario de retraso en el proceso de recepción de la Obra, incumpliendo la normativa vigente de contrataciones del estado.	
	CASO 2: Se ha incluido al Inspector de Obra como miembro del Comité de Recepción de Obra, no obstante que la normatividad vigente solo le asigna la responsabilidad de la asesoría técnica durante el proceso de recepción de la Obra.	
	CASO 3: Dentro del área del terreno entregado al Contratista, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha ejecutado obras complementarias con las mismas características técnicas suscritas para ser ejecutados en el Contrato n.º 003-2017-INVERMET-OBRA	
V.	CONCLUSIONES	8
VI.	RECOMENDACIONES	9

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 002-2018-OCI/0323-VC

"RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VEREDAS Y REHABILITACIÓN DE PISTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COOPERATIVA HUERTA SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA (SNIP 308382)"

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional - OCI, mediante Memorándum n.º 059-2018-INVERMET-OCI de 21 de marzo de 2018, donde se comunicó al titular de la Entidad el inicio de la Visita de Control, registrada en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el Código de Orden de Servicio n.º 2-0323-2018-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL *"Control Simultáneo"*, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016.

II. OBJETIVO

El servicio de visita de control se realizó teniendo como objetivo lo siguiente:

1. Verificar si se designó el Comité de Recepción de la Obra cumpliendo con lo dispuesto en el Contrato y la normatividad de contrataciones del estado.

2. Determinar si se cumplió con los plazos y procedimientos para la recepción de la Obra, o si existe información sustentatoria de su postergación, cumpliendo con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado.

III. ALCANCE

La visita de control a cargo del Órgano de Control Institucional - OCI del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, se efectuó al proceso de *"Recepción de Obra del proyecto: Mejoramiento de veredas y rehabilitación de pistas en la jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima (SNIP 308382)"*, ha sido ejecutada del 21 de marzo al 4 de abril de 2018, en el Distrito de Lima.

IV. ASPECTOS RELEVANTES

De la visita de control efectuada a la *"Recepción de Obra del proyecto: Mejoramiento de veredas y rehabilitación de pistas en la jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima (SNIP 308382)"*, se han identificado hechos que han generado los riesgos que se detallan a continuación:

CASO 1: Funcionarios y servidores de la Entidad han ocasionado 8 días calendario de retraso en el proceso de recepción de la Obra, incumpliendo la normativa vigente de contrataciones del estado.

a) Hecho advertido

De la revisión y análisis de asientos del cuaderno de obra, de la comunicación a la Entidad respecto al término de obra por parte del Inspector y de la Resolución de designación del Comité de recepción de obra, se ha evidenciado lo siguiente:

- El 13 de febrero de 2017, fecha de término del plazo de ejecución contractual de la Obra[1], en el Asiento n.° 118 del Cuaderno de Obra, el Ing° Civil Dionicio INOÑAN VALDIVIESO en su calidad de Residente anotó la culminación de la Obra, indicando: *"(...). Se culminó con la señalización general de la obra, con lo cual la obra quedó culminada al 100%, por lo*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

que solicitamos se proceda de acuerdo al Reglamento y se pase al acto de recepción final de obra. (...)", cumpliendo con lo establecido en el primer párrafo del numeral 1[1] del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - RLCE, que regula la recepción de la Obra y plazos.

Asimismo, en la mencionada fecha el Ing° Civil César E. TAPIA CANALES en su calidad de Inspector[2], en el Asiento n.° 119 del Cuaderno de Obra, anotó la conformidad a los trabajos terminados al 100% por el Contratista CONSORCIO LUCECITA.

- Vía Informe n.° 007-2018/INVERMET-GP/CETC de 23 de febrero de 2018, el Inspector Ing° Civil César E. TAPIA CANALES comunicó a la Gerencia de Proyectos[3] el término de la Obra y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra, hecho que evidencia un retraso de cuatro (4) días calendario en la comunicación a la Entidad, ya que disponía hasta el 19 de febrero de 2018 para informar, es decir cinco (5) días calendario posteriores a la anotación del Residente en el Cuaderno de Obra que fue realizado el 13 de febrero de 2018, incumpliéndose el primer párrafo del numeral 1 del Art. 178° del RLCE.

- Con Resolución n.° 028-2018-INVERMET-SGP[4] de 5 de marzo de 2018, la Secretaría General Permanente de la Entidad designó al Comité de Recepción de Obra con un retraso de tres (3) días, considerándose que el plazo máximo para dicha designación tenía como vencimiento el 2 de marzo de 2018, es decir siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del término de Obra por parte del Inspector, la cual fue realizada el 23 de febrero de 2018; con lo cual no se ciñó a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1[5] del Art. 178° del RLCE. Ver Ilustración n.° 1: Línea de tiempo - Recepción de la obra y plazos hasta designación del Comité de Recepción.

Ilustración n.° 1:
Línea de tiempo Recepción de la obra y plazos hasta designación del Comité de Recepción

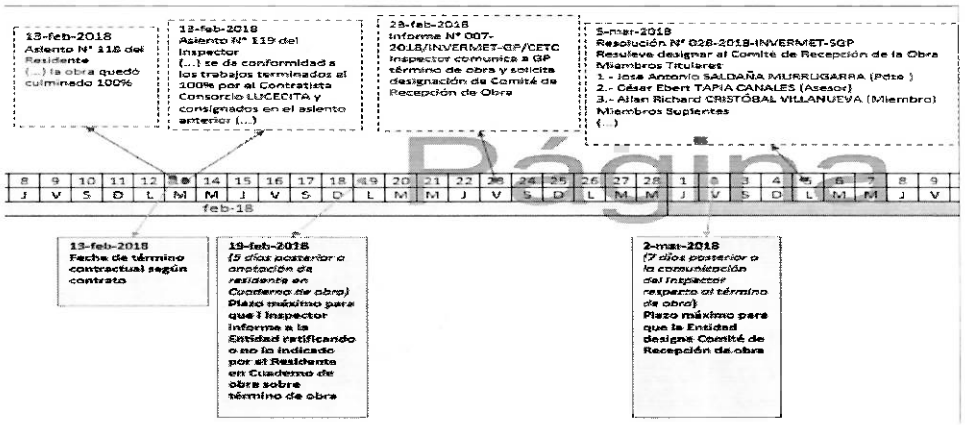

Fuente: Documentos de obra.
Elaborado por: Equipo a cargo de la Visita de Control

[1] **D.S. n.° 350-2015-EF** de 9 de diciembre de 2015.
Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado
Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos
1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. (...)

[2] Inspector de obra designado con Memorándum N° 725-2017-INVERMET-GP de 31 de octubre de 2017

[3] Unidad encargada según el MOF de la Entidad como responsable del seguimiento, monitoreo, control, evaluación e implementación de las funciones de Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública, asignados a INVERMET.

[4] Con Memorándum n.° 128-2018-INVERMET-GP de 26 de febrero del 2018, dirigido a la Secretaría General Permanente, el mismo que fue recepcionado el 28 de febrero del 2018, la Gerencia de Proyectos solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo un listado de tres miembros titulares y tres suplentes, los cuales fueron considerados en la emisión de la Resolución n.° 028-2018-INVERMET-SGP.

[5] (...) En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

- El Comité designado se constituyó al lugar de la Obra para iniciar el proceso de recepción el lunes 26 de marzo del 2018, siendo el plazo hasta el 25 de marzo de 2018, es decir veinte (20) días después de su designación, para iniciar junto al Contratista el procedimiento de Recepción de Obra, en cumplimiento de lo establecido en el quinto párrafo del numeral 1[6] del Art. 178° del RLCE. Ver ilustración n.° 2: Línea de tiempo - Recepción de la Obra después de designación del Comité de Recepción.

Ilustración n.° 2:
Línea de tiempo Recepción de la Obra después de designación del Comité de Recepción

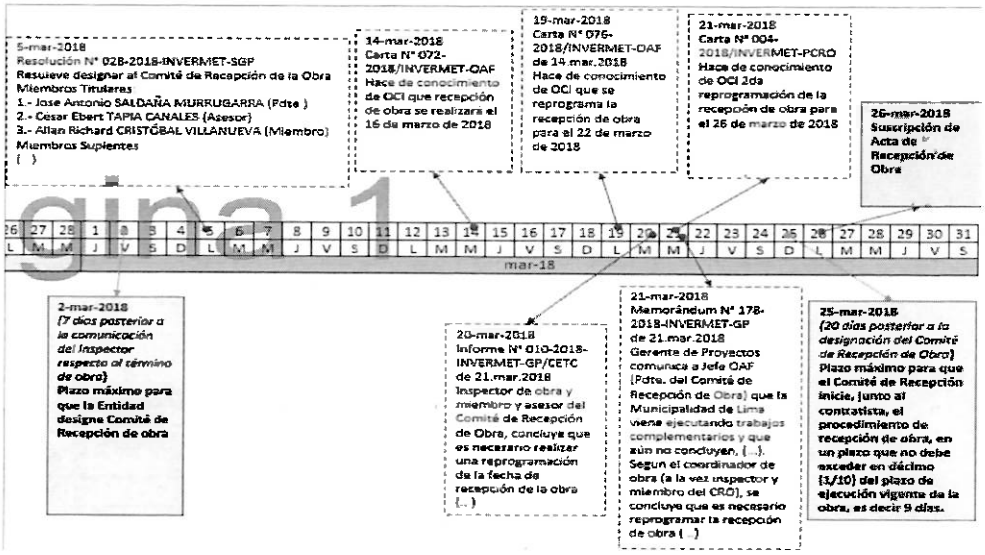

Fuente: Documentos de obra.
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

b) **Criterio**

Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015.

Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos

1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

   En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

   (...)
   En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

[6] **D.S. n.° 350-2015-EF** de 9 de diciembre de 2015.
Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos
1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, (...).

c) **Riesgo**

La situación hallada, que los funcionarios y servidores de la Entidad no cumplieron en forma estricta con los plazos establecidos para la Recepción de Obra, genera el riesgo que se pueda favorecer al contratista con tiempo adicional de ocho (8) días calendario para que culmine las obras faltantes o subsane incumplimientos de las características técnicas ejecutadas.

CASO 2: Se ha incluido al Inspector de Obra como miembro del Comité de Recepción de Obra, no obstante que la normatividad vigente solo le asigna la responsabilidad de la asesoría técnica durante el proceso de recepción de la Obra.

a) **Hecho advertido**

De la revisión de la Resolución con la que se designó el Comité de Recepción de Obra, se evidenció:

- Mediante Resolución n.° 028-2018-INVERMET-SGP de 5 de marzo de 2018, se designó el Comité de Recepción de Obra, la cual estuvo conformada según se muestra en Cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1:
Integrantes del Comité de Recepción de Obra

Miembros Titulares

1.- José Antonio SALDAÑA MURRUGARRA	Presidente
2.- César Ebert TAPIA CANALES	Asesor
3.- Allan Richard CRISTOBAL VILLANUEVA	Miembro

Miembros Suplentes

1.- Luis Ángel LAPA LOAYZA	Presidente
2.- Pedro Miguel VELEZMORO SAENZ	Asesor
3.- Max Ronald FRANCO GUARDIA	Miembro

Fuente: Resolución N° 028-2018-INVERMET-SGP de 5 de marzo del 2018
Elaborado por: Equipo a cargo de la Visita de Control.

De lo que se denota que el Comité de Recepción está integrado por el Ing° Civil César Ebert TAPIA CANALES, quien además estaba designado mediante Memorándum n.° 725-2017-INVERMET-GP de 31 de octubre de 2017 como Inspector de la Obra *"Mejoramiento de veredas y rehabilitación de pistas en la jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima"*, por lo que sólo podía cumplir la función de Asesor Técnico de dicho Comité, en cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 1[7] del Art. 178° del RLCE.

- En la Comisión de Recepción de Obra, también se designó al Ing° Civil Pedro M. VELEZMORO SÁENZ como miembro suplente en condición de Asesor, lo cual estaría contraviniendo el segundo párrafo del numeral 1 del Art. 178° del RLCE, que limita la responsabilidad de Asesor al Inspector designado por la Entidad, que en el presente caso solo correspondería al Ing° Civil César E. TAPIA CANALES.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

b) **Criterio**

Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015.

Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos

[7] (...) El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, segun corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. (...)

1. (...)
   El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.
   (...).

c) Riesgo

La situación encontrada de que la conformación del Comité de Recepción de Obra, considera al Inspector de Obra como miembro del Comité de Recepción de Obra, genera el riesgo de que pueda adoptar decisiones siendo juez y parte a la vez, cuando según la normativa de contrataciones solo debe cumplir funciones de asesoría técnica.

CASO 3: Dentro del área del terreno entregado al Contratista, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha ejecutado obras complementarias con las mismas características técnicas suscritas para ser ejecutados en el Contrato n.º 003-2017-INVERMET-OBRA.

a) Hecho advertido

De las visitas de control al lugar de la Obra los días viernes 23 y lunes 26 de marzo del 2018, y de la revisión de la documentación relacionada con el proceso de recepción de Obra, se evidenció:

- Existencia de ejecución de obras complementarias por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, consistente en la construcción de carpeta asfáltica en caliente (pavimento flexible), rampas peatonales, sardineles y sembrado de grass, tal como se puede ver en la Ilustración n.º 3 - evidencia gráfica del estado de la obra previa a la recepción.

Ilustración n.° 3:
Evidencia gráfica del estado de obra previa a la recepción

Viernes 23 de marzo de 2018
En cruce Jr. Antenor ORREGO con Jr. Manuel CASOS, realización de trabajos complementarios, observese culminación de rampa y residuos de concreto.

Lunes 26 de marzo de 2018
En cruce Jr. Antenor ORREGO con Jr. Manuel CASOS, realización de trabajos complementarios por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Martes 27 de marzo de 2018
En cruce Jr. Antenor Orrego con Jr. Manuel Casos,

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

con presencia del Inspector - Ing° Civil César Ebert TAPIA CANALES.	
Lunes 26 de marzo de 2018 En Jr. Manuel Casos, realización de trabajos complementarios, construcción de sardineles por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	**Lunes 26 de marzo de 2018** En Jr. Manuel Casos, realización de trabajos complementarios, construcción de sardineles por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima; con presencia del Sr. Luis Eduardo ALIAGA PEÑA - Pdte. del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Huerta Santa Rosa Limitada N° 405
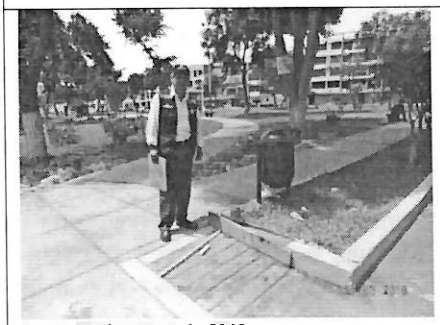	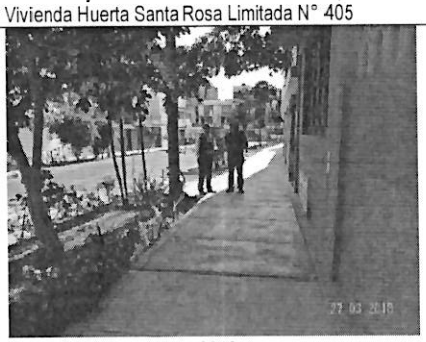
Lunes 26 de marzo de 2018 En cruce Jr. Manuel Scorza con Jr. Enrique López Albujar, realización de trabajos complementarios, construcción de sardineles por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	**Martes 27 de marzo de 2018** En Jr. Raúl Porras Barrenechea, resane en veredas, intervención en fecha posterior al término de obra, con presencia del Inspector Ing° Civil César E. TAPIA CANALES.

Fuente: Archivo fotográfico Equipo a cargo de la Visita de Control

También, en el Informe n.° 010-2018-INVERMET-GP/CETC, presentado a la Gerencia de Proyectos el 20 de marzo de 2018, por el especialista de la Gerencia de Proyectos - Ing° Civil César Ebert TAPIA CANALES[8], indica en los antecedentes: *"Con fecha 26 de febrero la Municipalidad de Lima inició trabajos complementarios en la zona de obra, como la ejecución de sardineles, bermas y veredas así como el sembrado de gras, no considerados en el presupuesto de la obra ejecutada"*, y en el Análisis: *"De las visitas de inspección y luego de las coordinaciones efectuadas respecto a los trabajos complementarios que viene ejecutando la Municipalidad de Lima se debe decir que estos aún no concluyen, evidenciándose que todavía falta la terminación de algunos sardineles y veredas, el resane de la infraestructura existente afectada por la intervención posterior, la ejecución del pavimento rígido de aproximadamente 8 m2 en la calle Raúl Porras Barrenechea y la limpieza final"*.

- Según presupuesto de Obra del Expediente Técnico aprobado con Resolución n.° 060-2017-INVERMET-SGP de 7 de junio de 2017, se tenía previsto por parte del Contratista Consorcio LUCECITA, la ejecución de: Pavimentos flexibles (carpeta asfáltica en caliente e=4cm c/equipo, con mezcla a adquirirse, construcción de veredas incluida rampas peatonales, sardineles y sembrado de grass en champa, entre otros, y para lo cual se suscribió el Contrato n.° 003-2017-INVERMET-OBRA por S/ 1 881 226,54 el 31 de octubre de 2017.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

[8] Inspector de Obra designado con Memorándum N° 725-2017-INVERMET-GP de 31 de octubre de 2017

De lo que se concluye, que dentro del perímetro donde estuvo programada la ejecución de la Obra *"Mejoramiento de veredas y rehabilitación de pistas en la jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima"* (SNIP 308382), en cumplimiento del Contrato n.º 003-2017-INVERMET-OBRA de 31 de octubre de 2017, previo al acto de recepción de Obra, se han ejecutado obras complementarias a cargo de la Municipalidad de Lima, de las mismas características en planos y especificaciones técnicas a los previamente contratados.

De acuerdo a la Opinión n.º 228-2017/DTN del OSCE, antes de la ejecución de obras complementarias, se ha debido proceder a la recepción de Obra por parte del Comité designado, toda vez que según ésta no puede aplicarse los procedimientos, los plazos, las condiciones, ni las consecuencias económicas del Art. 178° del RLCE para la ejecución de obras complementarias fuera del Contrato.

> **Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE**
> **OPINIÓN n.º 228-2017/DTN**
> 3. CONCLUSIÓN
> La ejecución de trabajos no contemplados en los planos y especificaciones técnicas no forma parte del procedimiento de recepción de obra regulados por la normativa de contrataciones del Estado; en consecuencia, cuando el contratista opte realizar dichos trabajos, no puede aplicarse los procedimientos, los plazos, las condiciones, ni las consecuencias económicas del artículo 178° del Reglamento (tales como la aplicación de penalidades o el reconocimiento de los

b) Criterio

Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015.

Artículo 178°.- Recepción de la Obra y plazos

1. (...)
   En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra
   (...)
   Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

c) Riesgo

La situación evidenciada, genera el riesgo que no haya existido delimitación entre lo ejecutado por el Contratista en cumplimiento del Contrato n.º 003-2017-INVERMET-OBRA y las obras complementarias ejecutadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como, que el Comité de Recepción solo pueda en el proceso de recepción de fecha 26 de marzo de 2018 efectuar observaciones -de haber existido- a lo ejecutado por el Contratista, o que con la ejecución de las Obras complementarias se haya subsanado previamente los faltantes o incumplimientos de las características técnicas pactadas.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INVERMET V°B° JEFE

V. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la visita de control se han identificado tres (3) hechos que podrían generar riesgos que pueden afectar el desarrollo del proceso de *"Recepción de la obra: Mejoramiento de veredas y rehabilitación de pistas en la jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima (SNIP 308382)"*.

VI. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la visita de control efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral 4 del presente informe.

Lima, 4 de abril de 2018.

Jesús A. HUAMANÍ HUAMANÍ
Jefe de Equipo

Alexander NOLASCO BAUTISTA
Integrante

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Abog. Rafael F. García Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional

MEMORÁNDUM N° 077-2018-INVERMET/OCI

Para : **Ing° Estad. Guillermo S. GONZALES CRIOLLO**
Secretario General Permanente

Asunto : Remite Informe de Visita de Control N° 002-2018-OCI/0323-VC *"Visita de Control a la Recepción de la obra: Mejoramiento de veredas y rehabilitación de pistas en la jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima (SNIP 308382)", de 4 de abril de 2018*

Ref. : 1) Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Ejercicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, de 4 de octubre de 2016
2) Memorándum N° 059-2018-INVERMET/OCI, de 21 de marzo de 2018

Fecha : Lima, 4 de abril de 2018

Me dirijo a usted, para expresarle que, en el marco del dispositivo de la Ref. 1), se ha ejecutado el servicio de control simultáneo N° 2-0323-2018-006 *"Visita de Control a la Recepción de la obra: Mejoramiento de veredas y rehabilitación de pistas en la jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa en el Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima (SNIP 308382)"*, habiéndose acreditado al equipo mediante el documento de la Ref. 2).

Al respecto, como resultado del servicio de control simultáneo se han identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, de los cuales se exponen en el informe adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, al Órgano de Control Institucional de INVERMET.

Cabe mencionar que por la naturaleza de la materia de control (actividades de un proceso en curso), y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Abog. Rafael F. García Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional

INVERMET
SECRETARIA GENERAL
Reg. N°.....
05 ABR 2018
RECIBIDO
HORA: 11:04 am
RECIBIDO POR: